

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) PARA
ESTABLECER UN ESQUEMA DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA
AVIACIÓN CIVIL**

Por una parte, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (en adelante "IATA") y, por otra, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia (en adelante "AEROCIVIL"), que conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante MoU) previas las siguientes Consideraciones:

Reconociendo que la seguridad Operacional y de la Aviación Civil son fundamentales para asegurar la integridad de los usuarios del transporte aéreo, pilares de la aviación civil en los que coinciden los esfuerzos de LAS PARTES.

Reafirmando que la aviación civil, el desarrollo del transporte aéreo, su infraestructura, la protección al medio ambiente contribuyen decididamente al desarrollo económico y social, así como a la integración de las distintas regiones.

Que el artículo 47 de la Ley 105 de 1993 indica que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es la entidad especializada a la que le corresponden las funciones de regulación del transporte aéreo, y la Ley 336 de 1996 -Estatuto Nacional del Transporte- en su artículo 2° establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, reafirmando, en su artículo 68, que el transporte aéreo es un servicio público esencial.

Que los numerales 23 y 25 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017 establecen como función de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, el coordinar los lineamientos con las demás entidades u organismos nacionales e internacionales que tengan a su cargo funciones complementarias con la aviación y el transporte aéreo; así como facilitar la prestación de asistencia técnica a las entidades de derecho público internacional o de otros países que la soliciten, en desarrollo de acuerdos de cooperación bilateral o multilateral.

Que la IATA tiene como objetivo la promoción y desarrollo de la asistencia técnica y la cooperación en la seguridad operacional y de la aviación civil, así como promover el desarrollo del transporte aéreo a nivel global.

Que LAS PARTES tienen un interés común en estas materias y, en particular, el desarrollo de la aviación civil en todos sus campos, la actividad del transporte aéreo, su conectividad y competitividad, convirtiéndose la asistencia y cooperación técnica en un instrumento que contribuye a los objetivos comunes enunciados, facilitando el intercambio de información y el desarrollo de normas homogéneas en el contexto global.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) PARA
ESTABLECER UN ESQUEMA DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA
AVIACIÓN CIVIL**

Que un Memorando de Entendimiento - MoU es un instrumento utilizado internacionalmente en la aviación civil para expresar la voluntad de las partes para integrar esfuerzos frente a causas comunes con un alto valor ético para quienes lo suscriben.

En desarrollo de lo anterior, LAS PARTES acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto del Acuerdo

La IATA se compromete a apoyar a AEROCIVIL en iniciativas que busquen mejorar las condiciones de competitividad y conectividad del transporte aéreo en la República de Colombia, sobre las actividades de cuyas líneas de acción se recogen en los anexos a este MoU que desarrollen proyectos puntuales a ser convenidos entre LAS PARTES, dentro del marco referenciado en el Anexo 1 del presente MoU.

Cláusula Segunda: Áreas de Cooperación

La IATA se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para la cooperación y asistencia técnica en las siguientes áreas, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas formuladas por la AEROCIVIL:

1. Seguridad Operacional (Safety)
2. Seguridad de la Aviación Civil y facilitación (Security y FAL)
3. Infraestructura aeronáutica y aeroportuaria
4. Aspectos Regulatorios y Normativos
5. Industria Aeronáutica, cadena de suministro, impuestos y cargos al transporte aéreo
6. Servicios a la Navegación Aérea
7. Aspectos Ambientales y sostenibilidad de la Aviación

Handwritten initials: "R" and "P"



Handwritten initials: "L" and "PC"

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) PARA
ESTABLECER UN ESQUEMA DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA
AVIACIÓN CIVIL**

Cláusula Tercera: Mecanismos de Trabajo

Conforme al marco establecido en el Anexo 1, y de la identificación de las necesidades específicas y bajo una plataforma de colaboración, se establecen los objetivos, la hoja de ruta y el método de trabajo, partiendo de:

1. Apoyar el análisis de datos e información relacionados con la Aviación Civil y el transporte aéreo.
2. Comparar con otras regiones (Latinoamérica, Caribe, Norteamérica, Europa, etc.) y benchmarking que contribuyan a la cooperación y asistencia técnica.
3. Participar conjuntamente en reuniones y grupos de trabajo enfocados a las áreas de cooperación y asistencia técnica.
4. Proporcionar información relativa a mejores prácticas internacionales e intercambio de información de seguridad operacional y de la aviación civil dentro de los límites de ley.

Cláusula Cuarta: Reglas y Acuerdos de Propiedad Intelectual

LAS PARTES acuerdan que todos los derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado durante y después del presente MoU como resultado de la cooperación y asistencia técnica, se registrarán por acuerdos de cooperación separados y celebrados por LAS PARTES según sea necesario para proyectos específicos.



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) PARA
ESTABLECER UN ESQUEMA DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA
AVIACIÓN CIVIL**

Cláusula Quinta: Comunicaciones y Coordinación.

La coordinación de las actividades que se adelanten en desarrollo de este MoU, será realizada por quienes figuran en esta cláusula; igualmente, las comunicaciones dirigidas entre LAS PARTES se considerarán como efectivamente enviadas si son realizadas entre los siguientes destinatarios:

A AEROCIVIL

Correo Postal a: Avenida el Dorado No 103-15
Bogotá – Colombia
Cod postal 110911
Grupo Gestión Estándares Internacionales
Correo electrónico a: estinternacionales@aerocivil.gov.co

A IATA:

Correo Postal a: 703 Waterford Way, Suite 600,
Miami, FL 33126
USA
Correo electrónico a: rvpamericasteam@iata.org

Cláusula Sexta: Indemnidades

El presente MoU se firma sobre la base de la buena fe, y ninguna de LAS PARTES podrá reclamar a la otra ningún tipo de indemnización, compensación o perjuicio por la ejecución de las actividades de cooperación y asistencia técnica, ya que su espíritu es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la aviación civil sin generar vínculo contractual alguno.

Cláusula Séptima: Recursos

Por la naturaleza del presente MoU, LAS PARTES no están obligadas a realizar erogaciones por lo que no compromete la ejecución de recursos públicos.

R
P



R
FC

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) PARA
ESTABLECER UN ESQUEMA DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA
AVIACIÓN CIVIL**

Cláusula Octava: Confidencialidad

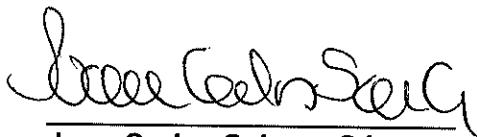
LAS PARTES acuerdan adoptar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la información en la ejecución del presente MoU a que hubiese lugar según el marco normativo vigente.

Cláusula Novena: Vigencia y terminación

Este MoU se hará efectivo a partir de su firma y continuará vigente por el plazo de cinco años. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguna de LAS PARTES decide darlo por terminado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediando preaviso de terminación a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha pretendida de terminación.

De conformidad con lo anterior, se firma el presente Memorando de Entendimiento a los 10 días del mes de abril de 2018.



Juan Carlos Salazar Gómez
Director General
**Unidad Administrativa
Especial de Aeronáutica Civil**



Peter Cerdá
Vicepresidente Regional de
América
IATA

Proyectó: Sergio París Mendoza – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Hugo Dadey Moreno Cano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

